

Normas corporativas vinculantes

**Políticas para el
responsable del tratamiento**

SUMARIO

1.	Introducción	3
2.	Palabras clave.....	7
3.	Compromisos del responsable del tratamiento.....	10
3.1	Principios básicos	10
3.2	Base jurídica para el tratamiento de datos personales	10
3.3	Transparencia y comunicación de información	11
3.4	Derechos de los interesados	13
3.5	Datos personales de los niños.....	15
3.6	Categorías especiales de datos personales.....	15
4.	Transferencia de datos personales	16
4.1	Transferencia de datos personales	16
5.	Compromisos prácticos.....	17
5.1	Seguridad y confidencialidad	17
5.2	Responsabilidad proactiva	18
5.3	Programa de formación	19
5.4	Programa de auditoría	20
5.5	Relación entre la legislación nacional y las NCV	20
5.6	Mecanismos de reclamación	21
5.7	Cooperación con las autoridades.....	21
5.8	Actualización de las normas.....	22
6.	Derechos de terceros beneficiarios y responsabilidad	23
6.1	Derechos de terceros beneficiarios	23
6.2	Responsabilidad y carga de la prueba.....	23
7.	Disposiciones finales	25

7.1	Disposiciones finales	25
Appendix I	Lista de empresas del grupo Kumon	26
Appendix II	Acceso a los datos y procedimientos de reclamación.....	27
1	Reclamaciones dirigidas a Kumon	27
2	Derechos de los interesados: Solicitudes de acceso a los datos	28
3	Derechos de los interesados: Otras solicitudes	30
Appendix III	Estructura de cumplimiento	31
1	Delegado internacional de protección de datos.....	31
2	Equipo internacional de protección de datos.....	32
3	Delegado local de protección de datos	32
4	Procedimiento de comunicación interna para la plantilla.....	33
Appendix IV	Protocolo de formación.....	35
1	Formación del personal	35
Appendix V	Protocolo de auditoría.....	36
1	Principios.....	36
2	Estructura.....	36
3	Proceso	36
Appendix VI	Procedimiento de actualización	38
1	Cambios en las NCV	38
2	Cambios en las NCV que no requieren autorización	38

I. INTRODUCCIÓN

¿Quiénes somos?

Kumon es un proveedor internacional líder en servicios de educación individualizada, encabezado por Kumon Institute of Education Co., Ltd. Kumon ofrece programas de aprendizaje a alumnos de diversas edades basados en el «método Kumon», desarrollado de manera totalmente independiente. Estos programas se ofrecen a través de la red internacional de franquicias Kumon, además de en centros de estudio propios, y de socios licenciatarios.

¿Qué son las normas corporativas vinculantes (NCV)?

Con el fin de cumplir con nuestra misión de ayudar a tantas personas como sea posible a descubrir su potencial y desarrollar sus capacidades al máximo gracias a nuestro método, Kumon compartirá en algunas ocasiones datos personales entre las empresas del grupo. Es importante para nosotros proteger adecuadamente los datos personales que manejamos. Kumon adopta las normas corporativas aquí dispuestas para establecer los principios de Kumon en materia de protección de datos personales y las normas que seguiremos cuando compartimos datos personales con empresas del grupo Kumon establecidas fuera del EEE.

Las normas corporativas vinculantes consisten en dos conjuntos de políticas: normas corporativas vinculantes para el responsable del tratamiento y normas corporativas vinculantes para el encargado del tratamiento. En este documento se recogen las normas corporativas vinculantes para el responsable del tratamiento y nos referiremos a ellas como «NCV».

Estas NCV describen la forma en la que las empresas del grupo Kumon cumplirán con la normativa de protección de datos cuando actúen como responsables del tratamiento.

Además, estas NCV estarán publicadas en los principales sitios web de Kumon.

¿Qué cubren las NCV?

Estas NCV cubren la recogida, transferencia y cualquier otro tratamiento por parte de las empresas del grupo Kumon (véase lista en Apéndice I) de datos personales procedentes del EEE. Estos podrán incluir los siguientes datos:

Orientadores franquiciados	
Tipos de datos	Nombre, dirección, nombre del centro, información de contacto, información profesional y educativa, trayectoria y experiencia como orientador
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón • A Kumon Europe & Africa, con sede en el RU
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo a los orientadores y a la plantilla de los centros para garantizar la calidad del servicio • Ofrecer apoyo a las empresas del grupo Kumon para que puedan gestionar, mejorar y expandir los centros Kumon en el país / la región • Ofrecer formación al personal y a los orientadores • Desarrollar y seguir mejorando los materiales didácticos de Kumon y los métodos de orientación, tanto en el ámbito local como en el internacional • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por las empresas del grupo Kumon para gestionar sus regiones • Generar información estadística para elaborar análisis locales, regionales e internacionales • Cumplir con la normativa gubernamental
Alumnos que estudian (o están interesados en estudiar) los programas de Kumon	
Tipos de datos	Nombre, número de identificación del alumno, nombre del centro Kumon, dirección, edad, curso escolar, evolución en Kumon, tiempo de estudio
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer al alumno de Kumon los servicios necesarios para su estudio

	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo a los orientadores y a la plantilla de los centros para garantizar la calidad del servicio • Ofrecer apoyo a las empresas locales del grupo Kumon para que puedan gestionar, mejorar y expandir los centros Kumon en el país / la región • Ofrecer formación al personal y a los orientadores • Desarrollar y seguir mejorando los materiales didácticos de Kumon y los métodos de orientación, tanto en el ámbito local como en el internacional • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por las empresas del grupo Kumon para gestionar sus regiones • Generar información estadística para elaborar análisis locales, regionales e internacionales • Cumplir con la normativa gubernamental
Familiares de alumnos	
Tipos de datos	Nombre, nombre del alumno, parentesco, dirección, información de contacto
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer al alumno de Kumon los servicios necesarios para su estudio • Estar en contacto con los familiares, lo que incluye dar respuesta a sus consultas y recabar comentarios o dar parte de la evolución del alumno • Ofrecer apoyo informático y mantenimiento del servidor y de los sistemas empleados por las empresas del grupo Kumon para gestionar sus regiones • Cumplir con la normativa gubernamental
Personal	
Tipos de datos	Nombre, número de identificación, fecha de nacimiento, dirección profesional de correo electrónico, departamento/equipo, cargo, área de especialización, descripción del puesto de trabajo, foto, años de servicio, tipo de empleado, evaluación, remuneración (salario,

	bonus, dietas, incentivos), en su caso, fecha de finalización del contrato y razones
Transferencias fuera del EEE	<ul style="list-style-type: none"> • A Kumon Institute of Education Co., Ltd., con sede en Japón. • A Kumon Europe & Africa Limited, con sede en el Reino Unido
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar el personal y el trabajo de las empresas del grupo, incluidos analizar y desarrollar estrategias, proyectos, sistemas y normas relativos a los recursos humanos del grupo • Identificar, comunicarse y colaborar con los miembros del personal de las empresas del grupo Kumon del EEE en diversos proyectos • Cumplir con la normativa gubernamental

Las NCV son de aplicación en todo tipo de tratamiento de datos, ya sea automático o manual, de cualquier naturaleza.

¿Quién debe cumplir las NCV?

Las empresas del grupo Kumon que se recogen en el Apéndice I y su personal deben respetar las NCV. Cada una de estas empresas está sujeta a las NCV mediante un acuerdo interempresarial y tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar que tanto la empresa como los miembros del personal las cumplen.

La lista de empresas del grupo Kumon que se recogen en el Apéndice I se podrá actualizar cuando corresponda de acuerdo con el procedimiento de actualización descrito en el Apéndice VI.

Tengo una duda sobre las NCV. ¿A quién debo preguntar?

Los miembros del grupo Kumon que deseen aclarar cualquier duda o cuestión relacionada con las NCV y con los derechos que ostentan en cuanto a la recogida y el tratamiento de datos podrán ponerse en contacto en el equipo internacional de protección de datos en la dirección bcr@kumon.co.jp.

2. PALABRAS CLAVE

Las siguientes palabras clave se definen a continuación a efectos de las NCV:

- (a) **«Niño» o «Niños»** Toda persona menor de 16 años (o de cualquier edad que, conforme a la legislación pertinente del EEE, requiera consentimiento de un tutor para el tratamiento de datos personales).
- (b) **«Responsable del tratamiento»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento, o haya sido nombrada como tal en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- (c) **«Encargado del tratamiento»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- (d) **«EEE»** Espacio Económico Europeo. Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo de transición en el que el Reino Unido sigue sujeto a la legislación de la UE, se entiende que el término «EEE» incluye el Reino Unido.
- (e) **«Legislación del EEE»** Legislación de la Unión Europea y los Estados miembros de los que proceden los datos personales obtenidos o tratados en primer lugar dentro del EEE.
- (f) **«Entidad principal dentro del EEE»** Kumon Europe & Africa, Ltd., empresa del grupo Kumon que está establecida y opera en el Reino Unido. Sin perjuicio de lo anterior, una vez concluido el periodo de transición en el que el Reino Unido sigue sujeto a la legislación de la UE, Kumon Instituto de Educación de España, empresa del grupo Kumon que está establecida y opera en España, pasará a ser la entidad principal dentro del EEE.
- (g) **«Miembros del personal»** Toda persona dentro de la organización de una empresa del grupo Kumon que se dedica a las actividades de la empresa bajo la dirección y supervisión, directa o indirecta, de la empresa del grupo Kumon; además de los empleados con relación contractual (a

- tiempo completo, a tiempo parcial, por obra o servicio, etc.), incluye encargados, directores, auditores internos, trabajadores temporales, etc. Para disipar equívocos, «miembro del personal» no incluye proveedores, personas subcontratadas ni orientadores/trabajadores de los centros Kumon.
- (h) **«Orientadores franquiciados»** Todo orientador autorizado a orientar alumnos con el método Kumon por haber firmado un contrato de franquicia con Kumon.
- (i) **«RGPD»** REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las modificaciones que correspondan.
- (j) **«Tutor»** Padre/madre o persona con patria potestad sobre un interesado dado.
- (k) **«Interesado»** Persona cuyos datos personales se han transferido de una empresa del grupo Kumon dentro del EEE a una empresa del grupo Kumon fuera del EEE.
- (l) **«KIE»** Kumon Institute of Education Co., Ltd.
- (m) **«Kumon»** Las principales empresas del grupo Kumon o todas las empresas del grupo Kumon en su conjunto, en función del contexto.
- (n) **«Empresa del grupo Kumon»** Toda entidad recogida en el Apéndice I, el cual se actualizará cuando corresponda de acuerdo con el Apéndice VI.
- (o) **Autoridad principal de control** La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o cualquier otra autoridad de control debidamente nombrada como tal para las NCV en virtud de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- (p) **«Estado miembro»** Todo país perteneciente al EEE.
- (q) **«Datos personales»** Toda información procedente del EEE sobre una persona física identificable, directa o indirectamente, en particular mediante un

identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física.

- (r) **«Tratamiento»**
(de datos personales) Toda operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- (s) **«País de tratamiento»** País en el que tiene lugar el tratamiento de los datos personales.
- (t) **«Categorías especiales de datos personales»** Datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos o datos relativos a la salud, a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.
- (u) **«Autoridad de control»** Autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro responsable de supervisar la aplicación del RGPD.
- (v) **«Tercero»** Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo, distinto del interesado, del responsable del tratamiento o de Kumon, que actúa en calidad de encargado del tratamiento. Para disipar equívocos, «tercero» no incluye otras empresas del grupo Kumon.
- (w) **«Tercero beneficiario»** Persona que disfruta de los derechos de terceros beneficiarios en virtud de lo establecido en el Apartado 6.1.1.

3. COMPROMISOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

3.1 Principios básicos

3.1.1 **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado (véanse Apartados 3.2 y 3.3).

3.1.2 **Limitación de la finalidad:** Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

3.1.3 **Minimización de datos:** Kumon garantizará que los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son recogidos, transferidos y ulteriormente tratados.

3.1.4 **Calidad de los datos:** Kumon garantizará que los datos personales serán exactos y, si fuera necesario, se mantendrán actualizados. A tal fin, se solicita a los interesados que informen a Kumon cuando hay un cambio en sus datos personales. Kumon adoptará todas las medidas razonables para garantizar que se suprimen o rectifican sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.

3.1.5 **Conservación de los datos:** Kumon adoptará todas las medidas para que los datos personales se mantengan de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines para los que fueron recogidos, y sean tratados y eliminados con seguridad.

3.2 Base jurídica para el tratamiento de datos personales

3.2.1 Kumon llevará a cabo el tratamiento de datos personales únicamente si se cumplen uno o varios de los siguientes requisitos:

- (a) el interesado ha dado su consentimiento inequívoco para uno o varios fines específicos;
- (b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

- (c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- (d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado;
- (e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, o
- (f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero encargado o encargados a quien se le hayan comunicado los datos, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado.

3.3 **Transparencia y comunicación de información**

3.3.1 **Comunicación de información:** Se facilitará al interesado la siguiente información cuando se recojan sus datos personales o en caso de que no se obtengan directamente del interesado:

- (a) la identidad y los datos de contacto de Kumon y, en su caso, de su representante;
- (b) en su caso, los datos de contacto del delegado internacional de protección de datos, del equipo internacional de protección de datos y del delegado local de protección de datos;
- (c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- (d) cuando el tratamiento se base en intereses legítimos, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
- (e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- (f) la existencia del derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- (g) en su caso, la intención de Kumon de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, la referencia a las NCV u otras garantías adecuadas o apropiadas para realizar la transferencia, o al hecho de que se hayan prestado;
- (h) en su caso, los principios generales básicos del tratamiento de datos descritos en los Apartados 3, 4 y 5.1, así como las disposiciones relativas a la responsabilidad por incumplimiento de las NCV y los derechos de terceros beneficiarios descritos en los Apartados 5.5, 5.6, 5.7, 6.1 y 6.2, y en el Apéndice II, junto con los medios para

ejercer estos derechos;

- (i) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- (j) cuando el tratamiento esté basado en consentimiento o consentimiento explícito, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- (k) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- (l) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- (m) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, Apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado, y
- (n) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado directamente, se facilitará al interesado también información sobre las categorías y el origen de los datos personales correspondientes.

3.3.2 **Plazos para la comunicación de la información:** Se facilitará al interesado la información descrita en el Apartado 3.3.1:

- (a) en el momento en que se obtengan los datos personales del interesado;
- (b) si no fuera posible hacerlo en el momento en que se obtengan los datos personales porque no se han obtenido directamente del interesado, lo antes posible a partir de ese momento, y a más tardar en el plazo de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- (c) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado y los datos personales no se han obtenido directamente del interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- (d) si está previsto comunicar los datos personales a otro destinatario y no se han obtenido directamente del interesado, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

3.3.3 **Requisitos para no comunicar la información:** Sin perjuicio de los Apartados 3.3.1 y 3.3.2,

Kumon no tendrá la obligación de comunicar la información al interesado según lo descrito en el Apartado 3.3.1 en los siguientes casos:

- (a) el interesado ya posee la información;
- (b) los datos no se han obtenido directamente del interesado y la comunicación está expresamente establecida por la legislación del EEE que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado;
- (c) los datos no se han obtenido directamente del interesado y facilitarle la información al interesado resulta imposible o exige un esfuerzo desproporcionado conforme a lo establecido en el artículo 14(5)(b) del RGPD;
- (d) los datos no se han obtenido directamente del interesado y deben seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por la legislación del EEE; o
- (e) el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable o al encargado del tratamiento limita los derechos de los interesados relativos a la transparencia conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGPD, siempre y cuando tal limitación respete en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y constituya medidas necesarias y proporcionadas en una sociedad democrática para salvaguardar los intereses establecidos en el artículo 23 del RGPD, como la protección del interesado o de los derechos y libertades de otros.

3.3.4 **Comunicación de las NCV:** Las NCV estarán a disposición de todo interesado que las solicite. Las NCV serán de fácil acceso para los interesados. Kumon se compromete a publicar las NCV en el sitio web <https://www.kumongroup.com/eng/bcr/> con el fin de garantizar que las NCV son de fácil acceso para los interesados.

3.3.5 **Comunicación de la transferencia / el tratamiento de datos personales:** Se informará a los interesados de la transferencia o cualquier otro tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en el Apéndice II.

3.4 Derechos de los interesados

3.4.1 De acuerdo con el procedimiento descrito en el Apéndice II, todo interesado tendrá los siguientes derechos:

- (a) confirmación de si los datos personales que les conciernen están siendo objeto de tratamiento, acceso a la información estipulada en el Apartado 3.3.1, y una copia de

todos los datos personales relativos a ellos que sean recogidos, tratados o transferidos por un miembro del grupo Kumon, sin restricciones, a intervalos razonables, sin dilación excesiva ni gastos, o sujetos a una tasa razonable cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas (ej., el interesado solicita varias copias);

- (b) rectificación de los datos personales que sean incompletos o inexactos;
- (c) eliminación de los datos personales que le conciernan sin dilación indebida, cuando ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo, cuando ya no haya fundamento jurídico en el que basar el tratamiento, o por cualquier otro motivo recogido en el RGPD;
- (d) limitación en cierta medida del tratamiento, si el interesado demuestra un interés legítimo en dicha limitación;
- (e) oposición, en cualquier momento, en base a intereses legítimos imperiosos relativos a su situación particular, al tratamiento o la transferencia de datos personales, a no ser que la recogida, el tratamiento o la transferencia estén exigidas por ley (cuando la oposición esté justificada, se deberá interrumpir la recogida, el tratamiento o la transferencia);
- (f) oposición, previa solicitud y sin coste alguno, al tratamiento de datos personales que le conciernan cuando tenga por objeto la mercadotecnia directa, y
- (g) no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar, salvo que esté permitido conforme a lo establecido en el RGPD.

3.4.2 **Confirmación de identidad**: Antes de cumplir con lo establecido en el Apartado 3.4.1, cuando Kumon tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona que cursa una solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para comprobar la identidad de la persona que cursa la solicitud y localizar la información necesaria relacionada con dicha solicitud. Kumon se ceñirá a los requisitos legales nacionales cuando lleve a cabo un proceso de confirmación de identidad.

3.4.3 El procedimiento que se ha de seguir para ejercer los derechos de los interesados, así como los plazos específicos de respuesta, se recogen en el Apéndice II.

3.5 Datos personales de los niños

3.5.1 **Consentimiento del tutor:** Salvo que Kumon cuente con base jurídica legítima que indique lo contrario de conformidad con el RGPD, Kumon no recopilará, usará ni transferirá los datos personales de los niños sin el consentimiento del tutor.

3.5.2 **Tratamiento de datos de niños basado en intereses legítimos:** Hay que tener especialmente en cuenta los intereses y derechos de los niños antes del tratamiento de sus datos personales, cuando el tratamiento tenga lugar conforme a lo descrito en el Apartado 3.2.1 (f).

3.6 Categorías especiales de datos personales

3.6.1 Salvo que Kumon cuente con base jurídica legítima que indique lo contrario de conformidad con el RGPD, Kumon realizará el tratamiento de categorías especiales de datos personales únicamente si es absolutamente necesario y cuando Kumon haya obtenido consentimiento expreso, que habrá de ser verdadero y prestado libremente.

3.6.2 El acceso a todas las categorías especiales de datos personales se limitará exclusivamente al personal adecuado.

3.6.3 Kumon garantizará que el tratamiento de categorías especiales de datos personales tiene lugar con el refuerzo en las medidas de seguridad que sea necesario.

4. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

4.1 Transferencia de datos personales

4.1.1 **Transferencia de datos personales para su tratamiento:** Kumon limitará las transferencias y transferencias ulteriores de datos personales a un encargado del tratamiento (independientemente de si se trata de un tercero o de otra empresa del grupo Kumon), salvo que:

- (a) haya alcanzado acuerdos con el encargado del tratamiento que respeten los requisitos descritos en el Apartado 5.4.1 y con cualquier requisito estipulado en el RGPD previo a la transferencia en cuestión, y
- (b) tome de otra manera las medidas necesarias para garantizar la protección adecuada de conformidad con el RGPD de los datos personales a los que afecta la transferencia.

4.1.2 **Transferencia de datos y transferencias ulteriores:** Kumon limitará la transferencia de datos y las transferencias ulteriores a toda entidad fuera del EEE (independientemente de si se trata de un tercero o de otra empresa del grupo Kumon), salvo que la transferencia cumpla con el RGPD en lo relativo a transferencia de datos personales, y concretamente:

- (a) la transferencia se realice a un tercer país u organización internacional cuyo nivel de protección sea adecuado según las autoridades competentes;
- (b) la transferencia esté sujeta a las garantías adecuadas, reconocidas en el RGPD, que garantizan que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas;
- (c) la transferencia cumpla con la condición especificada como excepción regulada en el RGPD, o
- (d) si la transferencia se realiza a otra empresa del grupo Kumon fuera del EEE, la transferencia tendrá lugar de acuerdo con estas NCV.

5. COMPROMISOS PRÁCTICOS

5.1 Seguridad y confidencialidad

- 5.1.1 **Medidas técnicas y organizativas:** Kumon garantizará una seguridad adecuada en el tratamiento de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos personales a través de una red, así como contra toda forma ilícita de tratamiento. Kumon garantizará lo anterior aplicando medidas técnicas y organizativas apropiadas que se actualizarán cuando corresponda.
- 5.1.2 **Nivel de seguridad:** Se aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica (tal como se define en el Artículo 32 del RGPD), los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- 5.1.3 **Cumplimiento del personal:** Los miembros del personal solo podrán llevar a cabo el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en las NCV. Todo miembro del personal que incumpla las NCV podrá ser sometido a medidas disciplinarias (incluido el despido).
- 5.1.4 **Acuerdos escritos con los encargados del tratamiento:** Kumon garantizará que todo encargado del tratamiento (sea un tercero o sea otra empresa del grupo Kumon) que lleve a cabo el tratamiento de datos personales por cuenta de Kumon se compromete, mediante un acuerdo escrito (tal como se detalla en el Apartado 4.1) que incluye y es compatible con todos los elementos del Artículo 28.3 del RGPD, a actuar únicamente de acuerdo con las instrucciones de Kumon y a responsabilizarse de la aplicación de las medidas oportunas de seguridad y confidencialidad, así como a notificar a Kumon cualquier violación de la seguridad de los datos personales sin dilación indebida.
- 5.1.5 **Violación de la seguridad de los datos personales:** Cuando se da una violación de la seguridad o la confidencialidad de los datos personales:
- (a) Kumon notificará la violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control competente sin dilación indebida teniendo en cuenta los requisitos

establecidos en el RGPD de los datos personales afectados, a menos que resulte improbable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La notificación de la violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control competente se hará a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella. Si dicha notificación no es posible en el plazo de 72 horas, se acompañará de una indicación de los motivos de la dilación.

- (b) En caso de que la violación de la seguridad de los datos personales pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, Kumon comunicará al interesado sin dilación indebida dicha violación de la seguridad de los datos.
- (c) Además, Kumon notificará cualquier violación de la seguridad de los datos personales al equipo internacional de protección de datos y a la entidad principal dentro del EEE sin dilación indebida.
- (d) Se documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales (incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas). Dicha documentación estará a disposición de la autoridad de control competente que lo solicite.

5.2 Responsabilidad proactiva

5.2.1 Kumon será responsable del cumplimiento de estas NCV y capaz de demostrarlo.

5.2.2 **Registro de las actividades de tratamiento:** Kumon garantizará que se lleva un registro claro de las actividades de tratamiento efectuadas, y este incluirá:

- (a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
- (b) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales tratados por el responsable del tratamiento o su representante;
- (c) los fines del tratamiento de los datos personales;
- (d) las categorías de los destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales (incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales);
- (e) una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas;

- (f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- (g) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional, y la documentación de garantías adecuadas en el caso de transferencia a países cuya autoridad de control no haya tomado la decisión de garantizar el nivel de protección adecuado, y
- (h) cualquier otra información que deba ser registrada conforme a lo establecido en el RGPD.

5.2.3 Kumon mantendrá registro de las actividades de tratamiento por escrito (incluido formato electrónico) y lo pondrá a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

5.2.4 **Evaluación de impacto relativa a la protección de datos:** Kumon determinará la necesidad de una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Kumon consultará a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando los resultados muestren que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para para mitigarlo.

5.2.5 **Protección de datos desde el diseño y por defecto:** Kumon aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas que estén diseñadas para aplicar los principios de protección de datos de manera efectiva y para integrar las garantías necesarias en el tratamiento, con el fin de facilitar el cumplimiento de estas NCV.

5.2.6 Kumon nombrará un delegado internacional de protección de datos, con apoyo de la alta dirección, para supervisar y garantizar el cumplimiento de las NCV en Kumon, de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice III.

5.3 Programa de formación

5.3.1 Kumon ofrecerá la formación pertinente en materia de NCV a los miembros del personal de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice IV.

5.3.2 Ningún miembro del personal podrá (i) transferir datos personales a un país fuera del EEE ni (ii) manipular datos personales fuera del EEE sin antes haber recibido la formación

pertinente para hacerlo.

5.4 Programa de auditoría

- 5.4.1 Kumon auditará su cumplimiento de las NCV de acuerdo con el protocolo descrito en el Apéndice V.

5.5 Relación entre la legislación nacional y las NCV

- 5.5.1 Si la legislación de un país en el que se traten datos personales exige un nivel de protección mayor, esta tendrá prioridad sobre las NCV.
- 5.5.2 Si Kumon tiene motivos para creer que la legislación nacional existente o futura del país de tratamiento pueda impedir que se cumplan las obligaciones establecidas en las NCV, o pueda afectar sustancialmente a las garantías recogidas en las NCV, Kumon deberán informar inmediatamente al equipo internacional de protección de datos (véase Apéndice III), a la entidad principal dentro del EEE y a la autoridad de control competente, en su caso, a menos que lo prohíba la autoridad encargada de la aplicación de la ley (incluidas las obligaciones estipuladas en la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dicha autoridad encargada de la aplicación de la ley).
- 5.5.3 En caso de conflicto entre la legislación nacional y los compromisos de las NCV, el delegado internacional de protección de datos (véase Apéndice III) tomará una decisión responsable en cuanto a las acciones que se deben tomar y consultará con las autoridades de control competentes en caso de duda.
- 5.5.4 Si Kumon tiene motivos para considerar probable que los requisitos jurídicos de aplicación en un país tercero puedan tener un efecto adverso sustancial en las garantías que ofrecen las NCV, incluidas las solicitudes legalmente vinculantes de comunicación de datos personales por parte de una autoridad encargada de la aplicación de ley o cuerpo de seguridad del estado, Kumon informará inmediatamente al equipo internacional de protección de datos (de acuerdo con el procedimiento establecido en el Apéndice III) y a la autoridad de control competente de lo siguiente:
- (a) la solicitud (incluido el tipo de dato solicitado);
 - (b) el organismo solicitante, y
 - (c) la base jurídica de la solicitud,

a menos que lo prohíba una autoridad encargada de la aplicación de ley (incluidas las obligaciones estipuladas en la legislación penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por dicha autoridad encargada de la aplicación de la ley). En tal caso, Kumon hará todo el esfuerzo posible para obtener el derecho a la exención de dicha obligación y comunicar la autoridad de control competente tanta información y tan rápido como sea posible, y demostrar los esfuerzos empleados. Si, a pesar de emplear todos sus esfuerzos, Kumon no está en posición de informar a la autoridad de control competente, entonces proporcionará una vez al año información general sobre las solicitudes recibidas (incluido el número de solicitudes de comunicación, el tipo de datos personales solicitados y el solicitante, cuando sea posible)

- 5.5.5 En cualquier caso, si Kumon tiene la obligación de proporcionar datos personales a una autoridad pública, esto no deberá afectar a una cantidad ingente o desproporcionada de datos personales ni constituirá una medida indiscriminada que supere lo que es necesario en una sociedad democrática.

5.6 Mecanismos de reclamación

- 5.6.1 Los interesados cuyos datos personales sean tratados por Kumon tienen derecho a presentar una reclamación ante Kumon utilizando los procesos para tramitar una reclamación descritos en el Apéndice II.

5.7 Cooperación con las autoridades

- 5.7.1 [Cooperación con la autoridad de control](#): Kumon cooperará con la autoridad de control competente y ambos se ayudarán para tratar cualquier investigación o consulta puesta en marcha por autoridades de control.
- 5.7.2 [Cumplimiento de la decisión de la autoridad de control](#): Kumon acepta someterse a una auditoría por parte de la autoridad de control competente y seguirá el asesoramiento que le proporcione la autoridad de control competente sobre cualquier cuestión que tenga que ver con la interpretación de las NCV. Para disipar equívocos, nada de lo que recoge el presente documento se interpretará como renuncia de Kumon a su derecho a apelar una decisión de la autoridad de control competente.

5.8 **Actualización de las normas**

- 5.8.1 Toda actualización de las NCV se incorporará y se notificará a las autoridades de control de acuerdo con los procedimientos descritos en el Apéndice VI.

6. DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS Y RESPONSABILIDAD

6.1 Derechos de terceros beneficiarios

- 6.1.1 **Aplicación de las NCV:** Los interesados tendrán derecho, como terceros beneficiarios, a emprender acciones judiciales y a recibir de una empresa del grupo Kumon una reparación y, cuando corresponda, una indemnización por daños y perjuicios materiales o inmateriales en caso de que se incumplan las disposiciones de las NCV, en concreto en caso de incumplimiento de las disposiciones que otorgan derechos a los interesados (Apartados 3, 4, 5.1, 5.2, 5.5, 5.6 y 6.2, así como el Apéndice II y el presente Apartado 6.1). Estos derechos incluyen emprender acciones judiciales, además de recibir una indemnización.
- 6.1.2 **Empresa responsable del grupo Kumon:** La entidad principal dentro del EEE será una empresa del grupo Kumon con sede dentro del EEE, responsable de proteger los derechos de terceros beneficiarios.
- 6.1.3 **Disposiciones en materia de jurisdicción:** Los terceros beneficiarios tendrán derecho a presentar una reclamación, en particular, ante:
- (a) los tribunales competentes de los Estados miembros cuya jurisdicción se encuentre o bien en el lugar donde el responsable del tratamiento esté establecido o donde el tercero beneficiario tenga su residencia habitual, según elija el tercero beneficiario, y
 - (b) la autoridad de control competente cuya jurisdicción se encuentre, en particular, o bien en el lugar donde el tercero beneficiario tenga su residencia habitual, su lugar de trabajo o el lugar de la supuesta infracción de las NCV, según elija el tercero beneficiario.

6.2 Responsabilidad y carga de la prueba

- 6.2.1 **Responsabilidad de la entidad principal dentro del EEE en relación a los datos personales:** La entidad principal dentro del EEE acuerda que:
- (a) la entidad principal dentro del EEE se responsabilizará y aceptará tomar las acciones necesarias para subsanar los actos de otras empresas del grupo Kumon de fuera del

EEE y abonar la indemnización por daños y perjuicios materiales o inmateriales provocados por la violación de las NCV por parte de una empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE; la entidad principal dentro del EEE confirma que tiene activos suficientes para pagar la indemnización por los daños y perjuicios provocados por dicho incumplimiento de las NCV;

- (b) la entidad principal dentro del EEE aceptará la jurisdicción de los tribunales o de cualquier otra autoridad competente de la UE, así como la responsabilidad por la violación de las NCV y, en particular, por los derechos de los interesados y de las acciones judiciales que resulten de dicha violación, como si la hubiera causado la entidad principal dentro del EEE en el Estado miembro en el que esté establecida, en lugar de la empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE, y
- (c) la entidad principal dentro del EEE no tendrá derecho a basarse en un incumplimiento de un tercero encargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.

6.2.2 Carga de la prueba para datos personales de terceros beneficiarios dentro del EEE:

- (a) La entidad principal dentro del EEE soportará la carga de demostrar que la empresa del grupo Kumon establecida fuera del EEE no es responsable de ninguna violación de las NCV que haya supuesto reclamación alguna de los interesados por daños y perjuicios.
- (b) Si la entidad principal dentro del EEE puede demostrar que la empresa del grupo Kumon no es responsable del evento que ha provocado los daños y perjuicios, podrá quedar exento de toda responsabilidad.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Disposiciones finales

- 7.1.1 Las NCV entrarán en vigor desde el momento en el que sean aprobadas por la autoridad de control.

APPENDIX I LISTA DE EMPRESAS DEL GRUPO KUMON

Todas las consultas sobre las NCV deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico:
bcr@kumon.co.jp.

Región	Nombre de la empresa	Dirección/Sitio web
JAPÓN	Kumon Institute of Education Co., Ltd.	Kumon Kyoiku-Kaikan 5-6-6 Nishinakajima Yodogawaku Osaka 532-8511 Japón https://www.kumon.ne.jp/
EUROPA Y ÁFRICA	Kumon Europe & Africa Limited	4th Floor West, Ealing Cross, 85 Uxbridge Road, Ealing, London, W5 5TH Reino Unido http://www.kumon.co.uk/
	Kumon Instituto de Educación de España SA	Paseo de la Castellana, 131, 1º A, 28046 Madrid, España http://www.kumon.es/
	Kumon Deutschland GmbH	Wiesenstrasse 21. 40549 Düsseldorf Alemania http://www.kumon.de/

APPENDIX II ACCESO A LOS DATOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

I Reclamaciones dirigidas a Kumon

- 1.1 **Equipo responsable**: El delegado internacional de protección de datos, el equipo internacional de protección de datos y los delegados locales de protección de datos son los principales departamentos competentes responsables de garantizar a los interesados el cumplimiento de las solicitudes de acceso y la tramitación de las reclamaciones (véase Apéndice III).
- 1.2 **Contacto**: Todo interesado podrá presentar reclamaciones relativas al cumplimiento de las NCV contactando con el delegado local de protección de datos del país en el que reside el interesado (véase Apéndice III). Los datos de contacto del delegado local de protección de datos competente estarán a disposición en el sitio web de la empresa del grupo Kumon en un país determinado.
- 1.3 **Confirmación de recepción**: El delegado local de protección de datos confirmará al interesado que ha recibido la reclamación y dará una respuesta sustancial sin dilación indebida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la reclamación.
- 1.4 **Reclamaciones por datos personales de otras jurisdicciones**: Si la reclamación afecta a datos personales procedentes de fuera de la jurisdicción del delegado local de protección de datos, este informará inmediatamente de la reclamación del interesado al equipo internacional de protección de datos, que se encargará de tramitar todas las reclamaciones conforme a lo establecido en las NCV. En caso necesario, el equipo internacional de protección de datos cooperará con otros miembros del personal de las principales empresas del grupo Kumon y unidades de negocio y apoyo, según proceda, para tramitar la reclamación. El equipo internacional de protección de datos confirmará al interesado haber recibido la reclamación en el plazo de diez días laborables, y dará una respuesta sustancial en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la reclamación.
- 1.5 **Marco temporal de la respuesta**: Si, debido a la complejidad de la reclamación o al número de solicitudes, no es posible ofrecer una respuesta sustancial dentro del plazo establecido en el Apartado 1.3 o 1.4, según corresponda, se avisará al reclamante en consecuencia con una estimación razonable (que no supere los dos meses adicionales) de los plazos en los que se le

proporcionará la respuesta.

- 1.6 Si el delegado local de protección de datos o el equipo internacional de protección de datos llegan a la conclusión de que la reclamación tiene fundamento, tomará las medidas adecuadas de acuerdo con la naturaleza de la reclamación con el fin de garantizar el cumplimiento de las NCV.
- 1.7 Si el delegado local de protección de datos o el equipo internacional de protección de datos rechaza la reclamación porque considera que no tiene fundamento, informará al interesado de sus conclusiones y le recordará en la respuesta que siempre podrá dirigir sus reclamaciones al delegado internacional de protección de datos.
- 1.8 **Cuestionamiento de la respuesta:** Si el reclamante no está de acuerdo con la respuesta recibida del delegado local de protección de datos o del equipo internacional de protección de datos, o con cualquier aspecto incluido en las conclusiones, e informa de ello a la parte que ha emitido la respuesta, el asunto pasará a manos del delegado internacional de protección de datos. El delegado internacional de protección de datos revisará el caso e informará al reclamante de su decisión, o bien de sostener las conclusiones de la parte que ha emitido la respuesta o bien de emitir una respuesta nueva, en el plazo de un mes (que podrá ampliarse dos meses más en función de la complejidad y el número de solicitudes) desde la recepción de la reclamación del delegado/equipo de protección de datos pertinente.
- 1.9 Si se admite la reclamación, el delegado internacional de protección de datos se encargará de que se den los pasos necesarios en consecuencia.
- 1.10 Si el interesado considera que alguna acción emprendida por Kumon ha sido insuficiente para abordar su reclamación, el interesado siempre podrá dirigir sus reclamaciones o peticiones a la autoridad de control competente o a los tribunales de los Estados miembros sin perjuicio de si antes se ha reclamado o no directamente a Kumon conforme a lo establecido en el Apartado 6.1.3 de las NCV. La respuesta del delegado local de protección de datos, del equipo internacional de protección de datos o del delegado internacional de protección de datos, dirigida al interesado, incluirá un recordatorio de que el interesado cuenta con este derecho.

2 Derechos de los interesados: Solicitudes de acceso a los datos

- 2.1 El interesado podrá solicitar a Kumon el ejercicio de su «derecho de acceso» cuando Kumon

sea el responsable del tratamiento.

- 2.2 La solicitud se podrá dirigir de forma oral o escrita, incluso por correo electrónico, al delegado local de protección de datos dentro del EEE o al equipo internacional de protección de datos. El delegado local de protección de datos que reciba la solicitud informará de los detalles de la solicitud al equipo internacional de protección de datos.
- 2.3 El equipo internacional de protección de datos, ya sea directamente o a través del delegado local de protección de datos que reciba la solicitud, responderá a la solicitud que sea válida con información acerca de las acciones tomadas para tramitar la solicitud, sin dilación indebida, y en cualquier caso, en el plazo de un mes (o en un plazo inferior si así lo estipula la legislación local) desde la fecha en la que se ha recibido la solicitud. El plazo de la respuesta podrá ampliarse dos meses más de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Apartado 1.5 del Apéndice II de las NCV.
- 2.4 Kumon no tiene la obligación de cumplir con una solicitud de acceso del interesado si tiene dudas razonables acerca de la identidad de la persona que cursa la solicitud y no se le facilita la información que sea razonablemente necesaria para comprobar la identidad del interesado que cursa la solicitud y localizar los datos que está buscando el interesado. Kumon cumplirá con los requisitos jurídicos nacionales cuando lleve adelante un proceso de identificación.
- 2.5 El equipo internacional de protección de datos someterá la solicitud a evaluación para decidir si es válida y si se requiere comprobar la identidad o alguna otra información. Además, recurrirá al apoyo de los miembros del personal apropiados para tramitar el acceso del interesado, según sea necesario o apropiado.
- 2.6 El equipo internacional de protección de datos contactará por escrito con el interesado para confirmar que ha recibido la solicitud de acceso, comprobar la identidad o alguna otra información, si fuera necesario, o rechazar la solicitud en caso de que alguna de las exenciones de acceso fuera de aplicación.
- 2.7 Se podrán denegar solicitudes válidas únicamente si son manifiestamente infundadas o excesivas.

3 Derechos de los interesados: Otras solicitudes

- 3.1 El interesado podrá solicitar el ejercicio de otros derechos detallados en el Apartado 3.4 de las NCV. Dicha solicitud la podrá analizar y tramitar, según sea apropiado, el delegado local de protección de datos del país del que proceden los datos personales, previa consulta con el equipo internacional de protección de datos en caso necesario. Los marcos temporales de la respuesta estipulados en el Apartado 2.3 del Apéndice II de las NCV deberán aplicarse *mutatis mutandis*.
- 3.2 Si se recibe una solicitud de cambio de los datos personales de un interesado y Kumon es el responsable del tratamiento de esos datos personales, dicha información se rectificará o actualizará en consecuencia si Kumon considera que existe base jurídica para hacerlo.
- 3.3 Si Kumon elimina, actualiza, corrige u oculta la identidad de datos personales en calidad de responsable del tratamiento, Kumon informará a otras empresas del grupo Kumon o subencargado al cual se hayan comunicado los datos personales para que puedan ellos mismos modificar también sus registros en consecuencia.
- 3.4 Si la solicitud dirigida a Kumon en calidad de responsable del tratamiento supone detener el tratamiento de datos personales del interesado porque los derechos y libertades del interesado se ven perjudicados por tal tratamiento, o sobre la base de otros motivos legítimos imperiosos, el asunto pasará a manos del equipo internacional de protección de datos para su evaluación. Cuando el tratamiento de datos emprendido por Kumon venga exigido por ley, la solicitud no se considerará válida.

I Delegado internacional de protección de datos

- 1.1 El delegado internacional de protección de datos nombrado por Kumon será responsable de supervisar la ejecución y asegurar el cumplimiento de las NCV, así como de la legislación en materia de protección de datos aplicable. No se someterá a ningún conflicto de intereses, informará directamente a la junta directiva/presidente de KIE, y su nombramiento, papel y actuación se llevarán a cabo de acuerdo con las NCV y las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos sobre delegados de protección de datos, que se actualizarán cuando corresponda. El delegado internacional de protección de datos no recibirá instrucciones acerca del ejercicio de sus cometidos y contará con el apoyo de los directivos de KIE.
- 1.2 Las principales responsabilidades del delegado internacional de protección de datos incluyen las siguientes:
- (a) garantizar que se definen y comunican las NCV y otras normas relacionadas con protección, objetivos y criterios en materia de protección de datos;
 - (b) proporcionar en calidad de alta dirección apoyo y recursos claros y visibles para las NCV y para todo objetivo o iniciativa sobre privacidad en general;
 - (c) evaluar, aprobar y priorizar medidas correctivas coherentes con los requisitos de las NCV, los planes estratégicos, los objetivos de negocio y los requisitos normativos;
 - (d) evaluar periódicamente las iniciativas privadas, los logros y los recursos para garantizar la efectividad y la mejora continuas;
 - (e) garantizar que los objetivos de negocio de Kumon están en consonancia con las NCV y las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la protección de datos;
 - (f) coordinar la comunicación de las NCV y de todos los asuntos sobre protección de datos durante las auditorías;
 - (g) tramitar todas las reclamaciones que se le hayan remitido de acuerdo con el derecho de acceso y los procedimientos de reclamación recogidos en las NCV, y
 - (h) actuar como punto de contacto para tratar con las autoridades de control (o asignar dicho papel a los delegados locales de protección de datos con respecto a asuntos exclusivos de una región dada).

2 Equipo internacional de protección de datos

- 2.1 El equipo internacional de protección de datos está formado por personal nombrado por KIE y cumple con las siguientes responsabilidades bajo la dirección del delegado internacional de protección de datos:
- (a) ofrecer directrices sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con las NCV;
 - (b) responder a las consultas de los miembros del personal, clientes y otros terceros relativas al cumplimiento de las NCV;
 - (c) ofrecer aportaciones sobre las auditorías de las NCV, coordinar respuestas a las conclusiones de las auditorías y responder a las consultas de las autoridades de control;
 - (d) controlar los cambios en la legislación internacional sobre protección de datos y garantizar que los cambios pertinentes se reflejan en las NCV y en las políticas y prácticas de Kumon relacionadas;
 - (e) organizar formaciones para los miembros del personal sobre las NCV y la legislación en materia de protección de datos;
 - (f) promover la concienciación sobre protección de datos entre las unidades de negocio y las áreas funcionales por medio de comunicados e iniciativas;
 - (g) evaluar los procesos y procedimientos de protección de datos para garantizar que son sostenibles y efectivos;
 - (h) informar periódicamente sobre el estado de las NCV al delegado internacional de protección de datos y otras organizaciones que correspondan;
 - (i) garantizar que cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las NCV se pone en conocimiento del equipo internacional de protección de datos y del delegado internacional de protección de datos, según corresponda, y que se determinan e implementan medidas correctivas dentro de un plazo de tiempo razonable, y
 - (j) garantizar que cualquier cambio en las NCV se incorporará de acuerdo con los procedimientos de actualización (véase Apéndice VI).

3 Delegado local de protección de datos

- 3.1 Cada empresa del grupo Kumon contará con un delegado local de protección de datos, que será responsable de la protección de datos en el día a día de la empresa.
- 3.2 Cuando el delegado internacional de protección de datos lo considere apropiado, el delegado local de protección de datos para las sedes regionales del grupo Kumon podrá coordinar las

actividades de los delegados locales de protección de datos de las filiales. Además, si el delegado internacional de protección de datos así lo establece, el delegado local de protección de datos será el punto de contacto para tratar con las autoridades de control asuntos sobre datos personales exclusivamente locales.

- 3.3 El delegado local de protección de datos cooperará con el delegado internacional de protección de datos y el equipo internacional de protección de datos de las siguientes maneras:
- (a) poner al día de las actualizaciones de la legislación aplicable en materia de protección de datos;
 - (b) ofrecer formación sobre protección de datos personales en la empresa, y
 - (c) ofrecer información sobre el estado de la protección en la empresa.

4 Procedimiento de comunicación interna para la plantilla

- 4.1 Kumon pondrá a disposición de los miembros del personal un servicio directo de comunicación para cualquier consulta relacionada con asuntos de protección de datos personales detallados en las NCV.
- 4.2 Alternativamente, un miembro del personal podrá dirigir cualquier consulta sobre asuntos de protección de datos personales detallados en las NCV al delegado local de protección de datos, quien la revisará y responderá en el plazo de un mes desde que ha recibido la consulta. Si la consulta está relacionada con asuntos que no son puramente locales, el delegado local de protección de datos recurrirá al equipo internacional de protección de datos.
- 4.3 Si el miembro del personal no está de acuerdo con la respuesta recibida del delegado local de protección de datos o del equipo internacional de protección de datos, o cualquier aspecto incluido en las conclusiones, e informa de ello a la parte que ha emitido la respuesta, el asunto pasará a manos del delegado internacional de protección de datos. El delegado internacional de protección de datos revisará el caso e informará al miembro del personal de su decisión, o bien de sostener las conclusiones de la parte que ha emitido la respuesta o bien de emitir una respuesta nueva, en el plazo de un mes (que podrá ampliarse dos meses más en función de la complejidad y el número de solicitudes) desde la recepción de la consulta del delegado/equipo de protección de datos pertinente.
- 4.4 Las reclamaciones de los miembros del personal relativas al tratamiento de sus datos

personales por parte de las empresas del grupo Kumon conforme a lo establecido en estas NCV se podrán cursar según lo que se detalla en el Apéndice II de las NCV.

APPENDIX IV PROTOCOLO DE FORMACIÓN

I Formación del personal

- 1.1 Se requerirá que todos los miembros del personal involucrados en la transferencia, el tratamiento o la recogida de datos personales estén formados en protección de datos personales, incluido el contenido de las NCV y la legislación aplicable en materia de protección de datos (i) como parte de su programa de iniciación y (ii) al menos una vez al año. Dicha formación se podrá ofrecer en línea, con seminarios presenciales o de cualquier otra manera que se considere adecuada a las circunstancias.
- 1.2 El equipo internacional de protección de datos preparará los materiales formativos y se los proporcionará al delegado local de protección de datos. El delegado local de protección de datos se encargará de formar a los miembros del personal de la empresa, además de registrar los resultados de la formación y comunicárselos al equipo internacional de protección de datos.
- 1.3 El objetivo de estas formaciones es que los miembros del personal conozcan los principios básicos de la protección, confidencialidad y seguridad de datos personales, así como los sistemas informáticos que contienen datos personales.
- 1.4 Kumon pondrá a disposición oportunidades formativas complementarias según considere necesario, como por ejemplo:
 - formación online específica dirigida a miembros directivos del personal;
 - formación específica para determinados departamentos (por ejemplo, RRHH, TI, Coordinación), y
 - oportunidades de formación internacional, como formación en línea a través de una intranet común o conferencias intragrupo.
- 1.5 La formación incluirá lo siguientes temas:
 - el contenido de la legislación local en material de protección de datos personales;
 - los cambios en las NCV y su contenido, y
 - cómo afecta la legislación sobre protección de datos personales a Kumon (incluidas mejores prácticas para cumplir con las NCV).

APPENDIX V PROTOCOLO DE AUDITORÍA

I Principios

- 1.1** Kumon acuerda someterse a auditorías periódicas sobre protección de datos practicadas por auditores, o bien internos o bien externos acreditados, o a petición del delegado internacional de protección de datos.

2 Estructura

- 2.1** El delegado internacional de protección de datos garantizará que un auditor interno o externo acreditado de Kumon (el «equipo de auditoría»), según estime conveniente, audite de forma independiente el cumplimiento de todos los aspectos de las NCV, incluidos los métodos para asegurar que se adoptan e implementan las medidas correctivas.
- 2.2** El equipo de auditoría será responsable de efectuar o supervisar las auditorías independientes para el cumplimiento de las NCV y garantizará que estas auditorías contemplan todos los aspectos recogidos en las NCV. Además, el equipo de auditoría es responsable de garantizar que cualquier asunto o instancia de incumplimiento se notificará al equipo internacional de protección de datos y a los delegados locales de protección de datos competentes.

3 Proceso

- 3.1** Las auditorías cubrirán todos los aspectos de las NCV e identificarán métodos para aplicar las medidas correctivas que puedan requerirse como resultado de las auditorías.
- 3.2** Las auditorías sobre el cumplimiento de las NCV tendrán lugar en los siguientes casos:
- (a) al menos, una vez al año, de acuerdo con los procedimientos de auditoría de Kumon,
 - (b) a petición del delegado internacional de protección de datos o de la junta directiva de KIE, o
 - (c) cuando el equipo internacional de protección de datos lo considere necesario (por ejemplo, en respuesta a un incidente específico).
- 3.3** El equipo de auditoría llevará a cabo un análisis de riesgo para determinar el alcance de la auditoría, que considerará relevantes asuntos como riesgos nuevos o específicos para la el

negocio de la empresa auditada, cambios en los sistemas o procedimientos de seguridad, el contenido de una auditoría o reclamación anterior, la naturaleza y la ubicación de los datos personales o la forma de tratamiento.

- 3.4 La auditoría se llevará a cabo mediante una inspección presencial, entrevistas con los miembros del personal implicados, cuestionarios, revisión de documentos o cualquier otro método que el equipo de auditoría considere necesario.
- 3.5 Se informará de los resultados de todas las auditorías al delegado internacional de protección de datos y a la junta directiva de KIE.
- 3.6 Se proporcionará una copia de los resultados de las auditorías a las autoridades de control, a petición suya.
- 3.7 Cualquier empresa del grupo Kumon acepta someterse a una auditoría por parte de las autoridades de control y cumplirá con las recomendaciones de las autoridades de control sobre cualquier asunto relacionado con esas normas.

APPENDIX VI PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

I Cambios en las NCV

- 1.1 Kumon informará de cualquier cambio en las NCV sin dilación indebida a las autoridades de control pertinentes a través de las autoridades de control competentes, así como a todas las empresas del grupo Kumon.

2 Cambios en las NCV que no requieren autorización

- 2.1 Es posible actualizar las NCV o la lista de empresas del grupo Kumon sin tener que volver a solicitar una autorización, dado que:
- (a) El delegado internacional de protección de datos mantiene una lista actualizada de las empresas del grupo Kumon sujetas a las NCV y de los subencargados nombrados por Kumon para el tratamiento de datos personales. Dicha lista estará a disposición de los interesados y de las autoridades de control si lo solicitan previamente y la solicitud es válida.
 - (b) El delegado internacional de protección de datos mantendrá un registro de los cambios en las NCV, incluidos los detalles de los cambios y la fecha en la que toman efecto, y proporcionará la información necesaria a petición del interesado o de las autoridades de control.
 - (c) No se transferirán datos a un miembro nuevo hasta que dicho miembro nuevo esté efectivamente sujeto a las NCV y pueda cumplir con ellas.
 - (d) Se informará una vez al año de cualquier cambio en las NCV o en la lista de empresas del grupo Kumon a las autoridades de control que conceden las autorizaciones con una breve explicación que justifique la actualización.
 - (e) Se informará inmediatamente a las autoridades de control pertinentes, a través de las autoridades de control competentes, de cualquier cambio en las NCV que pueda afectar al nivel de protección que ofrecen las NCV o afectar significativamente a las NCV.